



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 577 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 3 1 DIC. 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

Informe Legal N° 693-2018-GRJ/ORAJ de fecha 27 de diciembre de 2018 de la oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 444 y 420-2018-GRJ-GRI de fecha 12 de diciembre y 28 de noviembre de 2018 de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 710 y 671-2018-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 12 de diciembre y 27 de noviembre de 2018 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Carta N° 475-2018-ECC de fecha 27 de noviembre de 2018 del coordinador de obra, la Carta N° 032 y 056-2018/C.S.I.E.S.R. de fecha 26 de noviembre de 2018, del supervisor de obra, la Carta N° 043-2018-CESR de fecha 20 de noviembre de 2018 del Consorcio Educativo San Ramón, respecto a la modificación del plazo contractual por ampliación de suspensión de plazo de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundario en la Institución Educativa San Ramón en el Centro Poblado San Ramón, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Educativo San Ramón, suscriben el Contrato N° 286-2017-GRJ/GGR de fecha 11 de octubre de 2017, para la ejecución de la obra. "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundario en la Institución Educativa San Ramón en el Centro Poblado San Ramón, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín", bajo la modalidad de contrata y por un monto económico total ascendente a la suma de S/. 9'994,154.31 (Nueve Millones Noventa y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 31/100 Soles) y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que, el Gerente General Regional, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Consorcio Educativo San Ramón y el Consorcio Supervisor I.E. San Ramón, suscriben el Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra, de fecha 24 de octubre de 2018, con la finalidad de adoptar medidas concernientes a la suspensión del plazo de ejecución de obra, en razón que:

"La Entidad aún no se pronuncia sobre la solicitud del adicional y deductivo vinculante N° 01 aprobada por la supervisión mediante el Informe Técnico N° 006-2018-J.I.T.P. – C.S.I.E.S.R., presentada el 07 de agosto de 2018. (...). La suspensión del plazo (...), será sin el reconocimiento de mayores gastos generales";

GERENCIA GENERAL	
The second second second second	And the same of th
DOC. No	3067045
EXP. Nº	2078 230





Que, se suscribe el Acta de Acuerdo de Término de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra de fecha 20 de noviembre de 2018, donde el Gerente General Regional, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, contratista y supervisor de obra, acuerdan el término de la suspensión del plazo de ejecución de la obra hasta el 20 de noviembre de 2018, en razón que se ha notificado al contratista la Resolución Gerencial General Regional N° 486-2018-GRJ/GGR que aprueba el adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, acto que pone término a la causal de la suspensión del plazo de ejecución de obra;

Que, mediante la Carta N° 043-2018-CESR de fecha 20 de noviembre de 2018, el Consorcio Educativo San Ramón, solicita la modificación de fecha de término de plazo de ejecución de obra, siendo la nueva fecha el 20 de noviembre de 2018, para lo cual señala expresamente lo siguiente:

(...)
El cronograma de ejecución de obra ha sido afectado por cuanto ninguna de las partidas involucradas en el adicional de obra se han ejecutado, afectando la ruta crítica, por lo que se suspendió el plazo de ejecución de obra, por causa no atribuible al contratista, ya que la Entidad no se pronunció sobre la solicitud de adicional y deductivo vinculante N° 01 hasta el día 20 de noviembre por medio de la Carta N° 1025-2018-GRJ/SG donde se notifica al Consorcio Educativo San Ramón la Resolución Gerencial General Regional N° 486-2018-GRJ/GGR donde se resuelve aprobar la prestación del adicional de obra N° 01, siendo la modificación de la nueva fecha de término de plazo el 20 de noviembre de 2018.

El contratista se compromete a renunciar al cobro de mayores gastos generales a causa de la suspensión del plazo de ejecución de obra";

eue, por la Carta N° 032 y 056-2018/C.S.I.E.S.R. de fecha 23 de noviembre de 2018, el supervisor de obra, emite pronunciamiento técnico y señala que es procedente la solicitud de modificación de las fechas de ejecución de obra, por lo que concluye:

Se considera procedente la solicitud de modificación de las fechas de ejecución obra. Debido a que la Entidad notifica la Resolución Gerencial General Regional N° 486-2018-GRJ/GGR donde se resuelve aprobar la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01, por tal motivo debido a que la causal de paralización de obra se solucionó, se firma el acta de acuerdo de término de suspensión de plazo.

3.2. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra. La modificación del plazo contractual comprende desde el 24 de octubre de 2018 fecha en que se paralizó las labores hasta el 20 de noviembre de 2018 fecha en que la causal de paralización se resolvió.

(...)";

Que, el coordinador de obra, mediante la Carta N° 475-2018-ECC de fecha 27 de noviembre de 2018, se pronuncia de manera favorable para la modificación de fecha de plazo de ejecución de obra "Por lo tanto, la modificación de fechas de ejecución de





obra, respetando los términos entre la Entidad, Consorcio Educativo San Ramón y la supervisión de obra, acordaron la suspensión del plazo de ejecución de obra, la nueva fecha de término de obra será el 20 de noviembre de 2018":

Que, a través del Informe Técnico N° 710 y 671-2018-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 12 de diciembre y 27 de noviembre de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la modificación de término de plazo de ejecución de obra, para lo cual concluye:

"(...)

4. Cuantificación de la modificación del término de plazo de obra es un total de 28 días calendario desde el 24/10/2018 al 20/11/2018.

b. Por lo tanto, la modificación de fechas de ejecución de obra, respetando los eferminos entre la Entidad, Consorcio Educativo San Ramón y la supervisión de obra, acordaron la suspensión del plazo de ejecucón de obra, la nueva fecha de térmono de obra será el 20 de noviembre de 2018.

(…)

7. Esta modificación de plazo de ejecución sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales.

8. De la revisión del respectivo documento, la Sub Gerencia de Supervision y Liquidación de Obra, declara procedente la modificación de fecha de término de obra.

Que, mediante el Informe Técnico N° 444 y 420-2018-GRJ-GRI de fecha 12 de diciembre y 28 de noviembre de 2018, el Gerente Regional de Infraestructura, recomienda que se modifique la fecha de término de la obra referida;

Legal N° 693-2018-GRJ/ORAJ de fecha 27 de diciembre de 2018, se pronuncia de manera favorable para la modificación de la fecha de término de plazo contractual y social a expresamente que:

3.1 Que, la modificación de fecha de término de obra se realice considerando lo establecido por la Entidad, el contratista y la supervisión de obra, considerando como queva fecha el término de contrato el 20 de noviembre de 2018 (..)";

Oue, al respecto, el artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, establece que:

Artículo 153.- Suspensión del plazo de ejecución

153.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimeinto de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.





Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

153.2 Asimismo, el contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas, para tal efecto, el contratista debe requerir mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa el residente debe anotar en el cuaderno de obra la decisión de suspensión que se produce al día siguiente d ela referida anotación.

La suspensión del plazo da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso, también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente párrafo.

153.1 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 153.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimeinto de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitaje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios

due, según se tiene de lo informado por parte del área técnica y del Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra de fecha 24 de octubre de 2018 y del Acta de Acuerdo de Término de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra de fecha 20 de noviembre de 2018, se tiene que la causal de la suspensión del plazo de ejecución ha concluido, por lo que corresponde la suspensión del plazo de ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundario en la Institución Educativa San Ramón en el Centro Poblado San Ramón, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín", del 24 de octubre de 2018 al 24 de noviembre de 2018;

Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que tendrá que retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción:

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, y modificatorias, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada al 24 de octubre de 2018, la suspensión del plazo de ejecución del "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundario en la Institución Educativa San Ramón en el Centro Poblado San Ramón, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín", sin reconocimiento de mayores gastos generales, daños y perjuicios y otros, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar, la modificación de fechas de ejecución de obra, respetando los términos en los que se acordó la ampliación de la suspensión de plazo de ejecución de obra, que será contabilizado del 24 de octubre de 2018 al 20 de noviembre de 2018, siendo la nueva fecha de término de ejecución de obra el 20 de noviembre de 2018.

ARTICULO TERCERO.- Remitir, copia de la presente Resolución a la Oficina de 翔ecursos Humanos, a fin que dé inicio a las acciones respectivas para el deslinde de esponsabilidades contra los funcionarios y/o servidores que generaron la causal que origina la suspensión del plazo de ejecución de obra.

REGIONARTICULO CUARTO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la empresa oralatista, al supervisor de obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de bras, Gerencia Regional de Infraestructura y a los Órganos Competentes del စီလိုမ်းကo Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

CONTRAC REGIONAL JUNE

Victor Raul Dueñas Capcha GERENTE GENERAL REGIONAL

> MANEENO REGIONAL JUNIN mig rranscribo a Ud. para su concelmiente y fines perlinentes

HYO.

Abog. A. Antoniera Vidaton Rooles SECRETARIA GENERAL